

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Anuncio

Resolución de la convocatoria subvenciones a Asociaciones de ganaderos de vacuno para la mejora genética de sus explotaciones, aprobada por la Junta de Gobierno del 11 de septiembre de 2019.

Examinado el expediente relativo a la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones de ganaderos de vacuno para la mejora genética de sus explotaciones, se han apreciado los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º - Con fecha 4 de febrero de 2019, por el Diputado Delegado del Área de Agricultura y Ganadería se ordena la incoación del oportuno expediente para la tramitación de la convocatoria pública dirigida a Asociaciones de ganaderos de vacuno para la mejora genética de sus explotaciones.

2.º - Se aprobaron por la Junta de Gobierno las bases de la convocatoria consistentes en subvenciones a las Asociaciones de criadores de razas autóctonas de la provincia de Zamora, durante el ejercicio 2019, mediante acuerdo de fecha 10 de abril de 2019, dándose publicidad a las mismas y abriendo plazo de presentación de solicitudes mediante la inserción del oportuno anuncio en el B.O.P. núm. 54, de 8 de mayo de 2019.

3.º - Que existe documento de autorización de gasto por importe de veinte mil euros (20.000 €) a cargo de la Partida Presupuestaria 37 410.0 480.00 para la financiación del gasto previsto.

4.º - Que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de una (1) solicitud.

5.º - De acuerdo con la base sexta, se requirió la subsanación de documentación a la solicitud presentada.

6.º - La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura y Ganadería.

7.º - Por el Jefe del Servicio se emite informe y la Comisión de Evaluación, constituida al efecto según se establece en la base 7.ª de la convocatoria, se procede a la valoración de las solicitudes, que cumplen los requisitos establecidos en la base 3.ª, el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 7 apartados 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, emitiendo el correspondiente informe, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base séptima punto 4, resulta el siguiente cuadro de valoración:

R-201902377



ASOCIACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	MÁXIMO SUBVENCIONABLE (50% del importe solicitado)	SUBVENCIÓN
Afriza G49 166507 Asociación Frisona Independiente de Zamora	39.957,00 €	19.978,50 €	19.978,50 €

8.º - Emitiéndose a continuación por el órgano instructor del procedimiento propuesta de resolución provisional, notificándose al interesado y concediéndole un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

9.º - Durante dicho periodo no se ha presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, la gestión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Se han redactado y confeccionado las oportunas Bases que han de regir la convocatoria con atención a los principios citados en el número anterior. Es competencia de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria, así como la aprobación de la resolución de la misma, siguiendo los criterios de actividad subvencionable expresados en la Base 5.ª y de valoración relacionados el apartado 4 de la Base 7.ª.

Se considera actividad subvencionable:

Para mejora aptitud lechera:

La compra de semen sexado procedente de toros hijos de sementales probados y con caracteres mejorantes en:

- Producción lechera.
- Componentes: Grasa y proteínas (kappa caseína BB y beta caseína A2 A2)
- Conformación: Patas, pezuñas y excelente inserción de ubres.
- Salud, fertilidad y longevidad.
- Buenas líneas familiares con diferentes pedigrís evitando consanguinidades.

Para mejora aptitud cárnica:

La compra de semen procedente de toros hijos de sementales probados y con caracteres mejorantes en:

- Facilidad de parto.
- Conformación: Patas, pezuñas y excelente inserción de ubres.
- Salud, fertilidad y longevidad.
- Cualidades maternas y/o cualidades cárnicas.

Este semen será para utilizar en las ganaderías de vacuno de la provincia de Zamora.

La adquisición de las mismas deberá hacerse en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 2019.

R-201902377



Criterios de valoración:

- Se atenderán todas las solicitudes presentadas y que se ajusten a las bases de la convocatoria.
- La cuantía de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria no superará el 50% del importe de las facturas correspondientes a la realización de las actividades previstas en la base quinta.
- Estas cuantías son importes máximos. En el caso de que el importe de las facturas presentadas en las solicitudes objeto de subvención sea tal, que no permita alcanzar el importe máximo destinado a esta subvención, se establecerá una reducción proporcional directa e igual entre todos los solicitantes para ajustarse asía los límites económicos establecidos en la convocatoria.

Tercero.- El órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 y 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora es el Diputado Delegado del Área correspondiente, en este caso, el Área de Agricultura y Ganadería, por tanto resulta designado instructor del presente procedimiento el Diputado don Ángel Sánchez Hidalgo, el cual a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formuló propuesta de resolución que se notificó a los interesados

Cuarto.- La Junta de Gobierno será el órgano que, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 2019-3811 de 4 de julio de delegación de competencias, resolverá el procedimiento.

En virtud de todo lo expuesto se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Resolver en su totalidad la convocatoria de referencia y acordar la terminación del procedimiento para la concesión de subvención destinadas a asociaciones de ganaderos de vacuno para la mejora genética de sus explotaciones.

Segundo.- Conceder las subvenciones siguientes a las Asociaciones de ganaderos de vacuno por un importe total de diecinueve mil novecientos setenta y ocho euros con cincuenta céntimos (19.978,50 €), con cargo a la P.P. 37 410.0 480.00.

Asociación	Subvención
Afriza CIF.G49166507	19.978,50 €
Asociación Frisona Independiente de Zamora	

Cuarto.- Realizada la actividad subvencionada se deberá aportar por los beneficiarios justificación documental de su inversión, debiendo ajustarse la misma a lo previsto en la base novena de la convocatoria.

Quinto.- El pago se hará efectivo de una sola vez, previa justificación de la actividad para la que ha sido concedida. No se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

R-201902377



Sexto.- Notificar la resolución de conformidad con lo preceptuado en el art. 40 de la Ley 39/15, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 13 de septiembre de 2019.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-201902377

